EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 1 de junio de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) 1º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador para cubrir temporalmente un puesto de trabajo para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, vacante tras la solicitud de excedencia forzosa con reserva de puesto de trabajo del titular, Código 13.4 2, para Titulado Superiorque ha de juzgar el citado proceso, que a continuación se relacionan:

Presidente: D. Fulgencio Marín Hernández (Director de Servicio de RRHH).

Secretaria: D.ª Esther García Villar (con voz y sin voto)

Vocales: D.ª Elena Paredes García (Titulada Superior).
D. Nicolás Santafé Casanueva (Titulado Superior).
D. Alfonso Menéndez Prados (Jefe de Departamento de RRHH).
D. Félix Santos Nieto (Técnico de Administración General).

2º.- Determinar como día de inicio de la valoración de las pruebas el viernes 15 de junio de 2012, a las 10 horas, en la casa Consistorial.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación.

B) Quedar enterada del informe emitido por el Sr. Secretario General relativo a la cobertura legal de los conceptos retributivos indicados, así como del carácter favorable a su abono.

C) 1º.- Abonar los trabajos realizados fuera de la jornada laboral a diversos trabajadores de la Concejalía de Deportes, por un total de 1.755,08 €

2º.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

D) Renovar los contratos temporales suscritos con 2 monitores deportivos y 1 operario de mantenimiento de la Concejalía de Deportes desde el día 18 de junio hasta el 12 de septiembre, ambos de 2012.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES.

A) Dada cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de Menores núm. 4 de Madrid, número expediente fiscalía 73/2012, Expediente de Reforma 21/2012, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Que procede acordar la medida de 40 horas de Prestaciones de Beneficio de la Comunidad, que se sustituirán en caso de que el menor no preste su consentimiento o las incumple por 4 permanencias de fin de semana en centro cerrado respecto del menor (…),

por la comisión de un delito de daños y una falta de ofensa leve a los Agentes de la Autoridad.

Igualmente condeno al menor expedientado y a sus representantes legales, a que abonen de forma solidaria al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la cantidad de 424,80 €, más los intereses legales, y dado que mostró su conformidad con dicha medida, procede, una vez notificada esta resolución, su inmediata ejecución, al haber adquirido firmeza.

(..) no cabe interposición de recurso contra ella".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

B) Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 24 de Madrid, Procedimiento Abreviado 308/2009, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución administrativa referenciada (resolución municipal de 17.12.08 que desestima impugnación frente a liquidación correspondiente al IAE del ejercicio 2008 y se deniega la solicitud de exención del impuesto), por resultar conforme a derecho. Sin imposición de costas. (…) contra la misma no cabe recurso ordinario".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

C) Dada cuenta del Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Sexta, relativo al Procedimiento 1755/2007, en fase de ejecución de sentencia dictada por la sección de apoyo, en fecha 21 de mayo de 2010. En el mismo se estima el recurso interpuesto por la Federación de Servicios de CCOO contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de septiembre de 2007 que aprueba el Catálogo de puestos de trabajo y la plantilla de personal para 2007, así como el Decreto de Alcaldía de 26 de octubre de 2007, que aprueba la oferta de empleo público para 2007 y las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir aquella. Se anulan en concreto estas resoluciones por haberse omitido el trámite de la negociación colectiva. La oferta de empleo público se contrae a una plaza de Subinspector y otra de Oficial de Policía.

La Sala acuerda "Declarar correctamente ejecutada la sentencia dictada en estas actuaciones". (..) contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del auto anteriormente transcrito.

4º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

A) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento EL ROCÍO, sito en calle Los Quicos, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal

aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter temporal, 2012.

b) La terraza deberá ocupar 60 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento TAPA MUNDI, sito en la calle Camilo José Cela núm. 3, con las condiciones establecidas en la

Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 10 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

C) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE COBA, sito en calle Castillo de Arévalo núm. 2, portal 4, local 9, vuelta calle castillo de Atienza, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 40,40 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

D) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento NECOTXEA, sito en c/ Santolina núm. 2, local 2, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 40 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al estar ubicada la terraza en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

E) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CASA DE PAELLAS, sito en Zoco de Monterrozas, avda. de Atenas núm. 75, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 20 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a

partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

F) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LOS AMIGOS, sito en Plaza de España con las siguientes condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 34 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta las 23 horas.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta la 1 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

5º.- SUBVENCIONES A COLEGIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

1º.- Conceder una subvención por importe de 22.800 €, (el 30% de la cantidad aportada por la Consejería de Educación que asciende a 76.000 €) que se destinará a gastos de actividades extraescolares en los 10 colegios públicos del municipio, fuera del horario lectivo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de comprobar, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

2º.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

6º.- EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO "EL BAILE". RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

1º.- Renunciar a la celebración del contrato de explotación de la cafetería del edificio El Baile, cerrándose la cafetería el próximo día 30 de julio de 2012, finalizando la explotación de la misma, sin convocatoria de nueva licitación, procediéndose a la instalación de máquinas de vending.

2º.- Dar por finalizado el contrato suscrito para la explotación de la cafetería del edificio El Baile, con efectos del día 30 de julio de 2012, fecha en la cual la instalación deberá quedar a disposición del Ayuntamiento, quedando citada para dicho día la adjudicataria al objeto de efectuar la entrega de dichas instalaciones.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 173.f) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del suministro de "Implantación de una aplicación de gestión urbanística y catastral".

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

8º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de pintura infantil", la presentada por D.ª ALEJANDRA EZAMA HERNÁNDEZ en la cantidad de 8.771,76 €, excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato del 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

2º.- Requerir a la licitadora seleccionada para que presente certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la presente notificación.

9º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) 1º.- Estimar, parcialmente, la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños físicos sufridos al caer en la calle Clara Campoamor, frente al número 8, como consecuencia del mal estado de la acera, reconociéndose una indemnización por importe de 212,98 euros.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la aseguradora municipal, MAPFRE EMPRESAS S.A.

B) 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños en el vehículo, 2185DGK, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Canal de Isabel II.

C) 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por inundación del jardín de su casa, sita en c/ Cervantes 24 bajo-E, por rotura de tubería de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Canal de Isabel II.

D) 1º.- Desestimar la reclamación presentada por lesiones físicas producidas al caerse en la plaza de toros, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a MAPFRE EMPRESAS.

E) 1º.- Desestimar la reclamación presentada por daños físicos producidos al caerse, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.

F) 1º.- Desestimar la reclamación presentada por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo al reclamante, a MAPFRE EMPRESAS, aseguradora municipal y a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., a los efectos oportunos.

G) Desestimar la reclamación presentada por daños sufridos en su vivienda, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

H) 1º.- Desestimar la reclamación presentada por daños físicos sufridos por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.

10º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar el contrato de "Apoyo al profesorado de educación de adultos" suscrito con D. IGNACIO GARCÍA DÍAZ, hasta el próximo día 31 de octubre de 2012, fecha en la que finalizará el mismo.

2º.- Notificar el presente acuerdo al órgano proponente del contrato, así como al interesado, y a publicar el mismo en el perfil del contratante.

11º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS MODIFICADOS.

1º.- Aprobar el expediente de proyecto modificado de las obras de "Construcción de nuevos pasos superiores sobre la A-6 y remodelación de las vías de servicio en el p.k. 25", sin incremento de precio alguno.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la constructora, dirección facultativa y supervisión municipal de la obra.

12º.- OBRAS MAYORES.

Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación, reforma y adecuación parcial para cambio de uso de vivienda unifamiliar, en la avda. de Atenas núm. 13, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 1/11-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de finalización de las obras a los efectos del control de su ejecución,

y para su declaración de conformidad para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación, según dispone el artículo 153 en relación con el art. 192, ambos de la Ley de Madrid 9/2001.

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- Deberá presentar autorización de la Dirección General de Centros Privados de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ajustado al proyecto tramitado en el que se recogen 6 unidades.

- Se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de la urbanización Monte Rozas es de tipo separativa, por lo que de ser necesario, deberá ejecutarse una acometida para aguas residuales y otra para pluviales independiente, sin generar servidumbres en parcelas colindantes.

- El peticionario deberá presentar informe emitido por CYII en el que se indique que las acometidas a la red de saneamiento están ejecutadas de conformidad a los requerimientos de CYII.

- Dado que la obra está finalizada, no se puede comprobar la posible afección sobre elementos naturales a consecuencia de la misma, si bien no son presumibles daños sobre elementos arbóreos. Siendo previsible un vertido de 30 m^3 de escombros procedentes de las demoliciones, su destino final es desconocido por lo que no se sabe si se ha garantizado una correcta gestión de residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- Según establece el artículo 188.2 de la Ordenanza Municipal de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la gestión de Residuos, se considera infracción grave no comunicar a los Servicios de Medio Ambiente de Las Rozas de Madrid el inicio de obras susceptibles de generar tierras y escombros, así como no disponer de la preceptiva autorización de vertidos, por lo que puede ser de aplicación una multa entre 601,1 a 30.050 €.

13º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

A) 1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, en avda. de Atenas núm. 13, expediente núm. 15/2011-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados y son las siguientes:

- Las contempladas en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de la licencia, y las modificaciones y correcciones del mismo presentadas en registro general de entrada en fechas 26 de abril de 2012 y 25 de mayo de 2012. Esta documentación quedará incorporada al expediente de licencia como condición material de la misma.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de funcionamiento de la actividad, debe aportar:

- Modificado del proyecto técnico de la actividad que justifique la normativa de obligado cumplimiento (CTE-DB SI, CTE-OB SUA y normativa sectorial de aplicación).

- Plan de Autoprotección actualizado.

- Autorización de la Consejería de Educación para la actividad de escuela infantil (1er ciclo — 6 unidades).

- Plan de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios (contrato con empresa autorizada).

- Justificación de la aplicación de APPCC.

- Certificados o formación de manipuladores de alimentos.

-. Certificado de control de plagas y plan de aplicación.

- Autorización sanitaria de la empresa de catering, si procede y justificación de transporte de alimentos.

- Debe contar con aseo de uso exclusivo para el personal (contará con inodoro independiente, taquillas y ducha, al menos).

- Se advierte al titular de la actividad que la disposición actual de la cocina no permite la elaboración de alimentos en caliente mediante cocinado.

- El montacargas debe ser independizado de la planta sótano.

- Al no ser necesario cuarto de basuras, podrá adaptarse como cuarto para productos de limpieza.

- Deben señalizarse los extintores de incendio y los pulsadores de alarma.

- La central de detección y alarma de incendios debe instalarse en la zona de escuela infantil (actualmente está en la zona destinada a vivienda) y debe mantenerse en estado operativo.

- Deben aportar la documentación técnica del montacargas y de los juegos infantiles.

- Para el procedimiento de Informe Ambiental de actividades, en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental del Ayuntamiento, los promotores de las actividades, junto con la documentación pertinente para la obtención de la licencia municipal de instalación, apertura y ampliación deberán presentar la documentación técnica, redactada por persona titulada competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información recogida en el artículo 25 de la citada Ordenanza.

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de los locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capitulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, que son los siguientes:

- Valores límite de inmisión de ruido en ambiente interior autorizados en área de sensibilidad acústica tipo VII, uso residencial habitable:

  40 dB (A) entre las 8,00 y las 15,00 horas y entre las 17,00 y las 22,00 horas.
  35 dB(A) entre las 15,00 y las 17,00 horas (durante la época estival)
  28 dB(A) entre las 22,00 y la 8,00 horas.

- Valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior autorizados en área de sensibilidad acústica tipo II, uso residencial habitable:

  65 dB (A) entre las 8,00 y las 22,00 horas.
  50 dB(A) entre las 22,00 y las 8,00 horas

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

- La utilización de patios de zonas educativas y la utilización de zonas deportivas deberá realizarse dentro de los límites normales de las actividades para las que están concebidos.

- La utilización de aquellas zonas educativas y deportivas, próximas a viviendas, que transmitan ruidos que superan los niveles establecidos en la presente ordenanza, queda regulada de la forma siguiente:

  * De lunes a viernes laborables, queda prohibida su utilización entre las 0 y las 8 horas de la mañana y las 22 y las 24 horas de la noche.
  * Sábados laborables, queda prohibida su utilización entre las 8 y las 9 horas de la mañana y entre las 22 y las 24 horas de la noche.
  * Domingos y festivos, queda prohibida su utilización entre las 0 y las 9 horas de la mañana y entre las 15 horas de la tarde y las 24 horas de la noche.

- Quedan excluidos de las prescripciones contenidas en el apartado anterior aquellas actividades que se desarrollen por interés general o de especial significación, siempre y cuando cuenten con la autorización de los Servicios de Medio Ambiente.

- Cuando se realicen operaciones que originen gases, humos y olores, que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que puedan poner en comunicación directa la cocina con la atmósfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se realizará mediante chimeneas que cumplan lo previsto en el artículo 93 de la Ordenanza. Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Si se generara aceite vegetal usado deberá presentar contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, así como justificantes de entrega de, al menos, las dos últimas recogidas.

- Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

- En caso de producirse incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 de euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

- Justificación de la aplicación del Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).

- Certificado o formación de manipuladores de alimentos.
- Certificado de control de plagas y plan de aplicación.
- Autorización sanitaria de la Empresa de Catering, si procede y justificación del transporte de alimentos.

- Debe contar con aseo de uso exclusivo para el personal (contará con inodoro independiente, taquillas y ducha, al menos).

- Se advierte al titular de la actividad que la disposición actual de la cocina no permite la elaboración de alimentos en caliente, mediante cocinado.

- Al no ser necesario cuarto de basuras, podrá adaptarse como cuarto para productos de limpieza.

- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, tanto en la parte de la vivienda, como de la escuela infantil, requerirán la preceptiva licencia municipal de obras.

- No podrá albergar ningún uso de educación infantil la parte destinada a vivienda.

- El invernadero existente en la parcela está vinculado exclusivamente a la vivienda, no pudiendo albergar ningún uso de educación infantil, ni ningún otro diferente que no esté relacionado con el uso de vivienda.

- Al contar el centro con 6 unidades, deberá disponer de un espacio de usos múltiples de al menos 30 metros cuadrados que, en su caso, también podrá ser usado como comedor.

- El centro deberá disponer de un acceso independiente y de uso exclusivamente educativo en horario escolar.

- Aforo máximo: 116 personas.
- Horario de apertura: De lunes a viernes a 7:00 a 19:00 horas. Desde 1 de septiembre a 31 de julio.
- Plazas de aparcamiento: 6 plazas de aparcamiento en superficie, en el interior del recinto, de las cuales, 4 para automóviles grandes y 2 plazas accesibles para personas usuarias de sillas de ruedas.

- No podrá ejercerse la actividad hasta la obtención de la preceptiva Licencia de Funcionamiento.

- La Licencia de Funcionamiento autorizará exclusivamente la actividad solicitada de educación infantil de 1er ciclo, no amparando en ningún caso, actividades diferentes a ésta, como puedan ser las recreativas, de ocio o entretenimiento.

- <u>Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:</u>

- Fotocopia de la autorización concedida por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de modificación de centro docente privado por cambio de 8 a 6 unidades, ya que la autorización de apertura y funcionamiento concedida en 2009 por la Consejería de Educación es para 8 unidades.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Copia de Plan de Autoprotección del centro docente realizado conforme a las exigencias establecidas en la Norma Básica de Autoprotección (RD 393/2007)
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia de la documentación técnica del montaplatos y certificado de instalación.

- Fotocopia de la documentación técnica de los juegos infantiles instalados en el patio y certificado de instalación.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

B) 1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de ESCUELA INFANTIL, en calle Juan Ramón Jiménez núm. 2, expediente núm. 36/2011-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados y son las siguientes:

- Previo a la concesión de la licencia deberá aportar Autorización de la Dirección General de Centros Privados de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

- La licencia definitiva queda condicionada a la aportación del certificado oficial acreditativo, visado por el Colegio Oficial correspondiente, del cumplimiento de la adopción de las medidas correctoras o protectoras incluidas en el proyecto, ajustándose a la licencia de instalación y a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- En caso de incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 €, clausura o cese definitivo de la actividad.

- Las instalaciones de cocina y comedor cumplirán con lo dispuesto en el RD 3484/2000, de 29 de diciembre, sobre requisitos técnico-sanitarios de los lugares en donde se elaboran alimentos.

- La concesión de la Licencia de Apertura definitiva queda condicionada a la adopción de las medidas sanitarias y a la posterior inspección, a fin de comprobar la adecuación de la actividad al cumplimiento de la normativa referida.

- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirán la preceptiva licencia municipal de obras.

- Aforo máximo: 140 personas.
- El centro tendrá, como máximo, el siguiente número de niños por unidad escolar:
  - 8, en unidades para niños menores de un año.
  - 14, en unidades para niños de uno a dos años.
  - 20, en unidades para niños de dos a tres años.

- Horario de apertura: de lunes a viernes a 7:30 a 17:30 horas. Curso escolar desde 1 de septiembre a 31 de julio.

- La licencia de instalación quedará vinculada a la licencia de funcionamiento de instalaciones generales del edificio (Expte. 81/2001-LC) concedida por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2002.

- No podrá ejercerse la actividad hasta la obtención de la preceptiva Licencia de Funcionamiento.

- La Licencia de Funcionamiento autorizará exclusivamente la actividad solicitada de Educación Infantil de 1er ciclo, no amparando en ningún caso, actividades diferentes a esta, como puedan ser las recreativas, de ocio o entretenimiento.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

- Fotocopia de la autorización concedida por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para 8 unidades.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
- Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Copia de Plan de Autoprotección del centro docente realizado conforme a las exigencias establecidas en la Norma Básica de Autoprotección (RD 393/2007).
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14º.- ASUNTOS DE TESORERÍA.

A) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1º.- Devolver el aval de IBERCAJA, cuyo importe asciende a 3.000 € y registrado al núm. 320060004445 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de las obras amparadas en el expte. núm. 93/06-OP2, en avda. de Asturias.

2º.- Devolver el aval del Banco Santander Central Hispano, cuyo importe asciende a 10.517,71 € y registrado al núm. 3441 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de construcción de naves industriales, amparadas en el expte. núm. 141/00-01.

3º.- Devolver el aval del Banco Español de Crédito, cuyo importe asciende a 5.324,59 € y registrado al núm. 2617 del Registro de Avales de este Ayuntamiento,

depositado para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de 102 viviendas, locales y garajes en la parcela 19, 1A del Parque Empresarial, expte. núm. 235/97-01.

4º.- Devolver el aval del Banco Santander Central Hispano, cuyo importe asciende a 1.602,09 € y registrado al núm. 320100010231 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Chueca núm. 213, expte. núm. 50/09-01.

5º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 6.6.11, cuyo importe asciende a 900 €, para responder de las obligaciones ambientales derivadas de las obras de rehabilitación de cubierta y renovación de instalaciones en vivienda de la calle Cerezales núm. 10, expte. núm. 110/10-01.

B) CONSTITUCIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA 2012, CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

1º.- Constituir el siguiente anticipo de caja fija:

Orgánica/ Programa	Centro/Servicio	Habilitados Mancomunados	Importe Inicial	Límite total anual
103	Servicios a la Ciudad	Enrique Arias Heredia	4.000 €	20.000 €

Habilitar las siguientes partidas presupuestarias para atender los gastos de los anticipos:

Orgánica	Descripción
103.1550.21000	REPAR., MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
103.1550.21300	REPAR. MANTE. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.
103.1550.22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE
103.1550.22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
103.1550.22114	MATERIAL TÉCNICO, MENAJE, ÚTILES Y HERRAMIENTAS
103.1610.21000	REPAR., MANTE. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
103.1610.21300	REPAR. MANTE. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALC. UTILL.
103.1650.21300	REPAR. MANTE. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALC. UTILL.
103.1600.22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE
103.1600.22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
103.1600.22114	MATERIAL TÉCNICO, MENAJE, ÚTILES Y HERRAMIENTAS
103.1600.22610	GASTOS VARIOS PLAN LUCHA C.C.
103.1710.21000	REPAR., MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
103.1710.21300	REPAR. MANTE. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.
103.1710.22114	MATERIAL TÉCNICO, MENAJE, ÚTILES Y HERRAMIENTAS
103.9204.21300	REPAR. MANTE. Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.
103.9204.21600	REPAR., MANTE., EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS
103.9204.22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE
103.9204.22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
103.1660.22610	GASTOS DIVERSOS
106.1640.21200	REPAR., MANTE. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.

2º.- Configurar el sistema informático contable para la descentralización del módulo de anticipos de caja fija.

3º.- Las compras se deberán ajustar a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, que establece un sistema centralizado en la Concejalía de Régimen Interior.

4º.- De acuerdo con lo previsto en el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2011, la aprobación de las cuentas justificativas y reposición de fondos citados está delegado en el Concejal de Hacienda y Régimen Interior.

5º.- Proceder para su funcionamiento a la apertura de la cuenta corriente de titularidad municipal, en la entidad financiera Cataluña Caixa cuyo autorizado será el habilitado.

URGENCIA.

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, se acordó:

1º.- Declarar desierta la licitación convocada por anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de enero de 2012, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

2º.- Adjudicar la licitación, mediante procedimiento negociado, en iguales condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local y a la que se contrae el anuncio de licitación señalado.

3º.- Requerir a D. Roberto de la Cuerda López, de acuerdo con la solicitud efectuada el pasado 17 de abril de 2012, para que presente la documentación requerida en el pliego de condiciones, a fin de proceder a efectuar la adjudicación a su favor, en el caso de que cumpla los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos.

EL ALCALDE,